



**MINISTERIO DEL INTERIOR**

**DIRECCIÓN DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE CONSULTA PREVIA**

**RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 1279 DE 15 SEPT 2021**

*“Sobre la procedencia de la consulta previa con comunidades étnicas para proyectos, obras o actividades”*

**LA SUBDIRECTORA TÉCNICA DE LA DIRECCIÓN DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE CONSULTA PREVIA**

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias en especial, las conferidas en el artículo 16 A del numeral 1 del Decreto 2353 de 2019 y la Resolución 1084 de 5 de octubre de 2020 y Acta de Posesión de 13 de octubre de 2020 y,

**CONSIDERANDO**

Que mediante el Decreto Ley 2893 de 2011, modificado por los Decretos 1140 de 2018 y 2353 de 2019, se modificaron los objetivos, la estructura orgánica y funciones del Ministerio del Interior y se integra el Sector Administrativo del Interior.

Que mediante el Decreto 2353 de 2019, se creó la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, y las Subdirecciones Técnica de Consulta Previa, de Gestión de Consulta Previa y Corporativa.

Que el numeral 1º del artículo 16 A del citado decreto, le asignó a la Subdirección Técnica de Consulta Previa de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, la función de *“Determinar la procedencia y oportunidad de la consulta previa para la adopción de medidas administrativas y legislativas y la ejecución de los proyectos, obras, o actividades, de acuerdo con el criterio de afectación directa, y con fundamento en los estudios jurídicos, cartográficos, geográficos o espaciales que se requieran”*.

Que, en consideración con los antecedentes normativos descritos, por medio del presente acto administrativo, se procederá a desarrollar el análisis de procedencia de la consulta previa para el caso en concreto.

Que se recibió en el Ministerio del Interior el día 12 de agosto de 2021, el oficio con radicado externo **EXTMI2021-13182**, por medio del cual el señor **YOANDER SOLÓRZANO SOLÍS**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.118.841.851, quien obra en calidad de persona natural, solicita a esta Dirección se pronuncie sobre la procedencia de la consulta previa con comunidades étnicas para el proyecto: **“MAR Y ARENA BECH, PROYECTO TURÍSTICO”**, localizado en jurisdicción del municipio Distrito Especial, Turístico y Cultural de Riohacha, en el departamento de La Guajira, identificado con las siguientes coordenadas:

## CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 1279 DE 15 SEPT 2021

COORDENADAS GEOGRAFICAS ELIPSOIDE WGS 84		COORDENADAS PLANAS-UTM MAGNA- SIRGAS-ORIGEN-BOGOTA		
	LATITUD	LONGITUD	ESTE	NORTE
1	11°33'9.91"N	72°54'36.08"W	1127356.1975 E	1769637.1560 N
2	11°33'9.70"N	72°54'36.71"W	1127337.1314 E	1769630.6241 N
3	11°33'10.74"N	72°54'37.10"W	1127325.1818 E	1769662.5386 N
4	11°33'10.99"N	72°54'36.44"W	1127345.1521 E	1769670.3035 N

Fuente: Coordenadas suministradas por el solicitante a través del radicado externo **EXTMI2021-13182** del 12 de agosto de 2021, las cuales son objeto del presente análisis.

Que en la solicitud se anexaron los siguientes documentos técnicos: i) solicitud formal ante la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa: (Dos (02) archivos en formato PDF anexos en el SIGOB); ii) información cartográfica (Un (01) archivo en formato Excel anexo en el SIGOB y un (01) archivo en formato PDF anexo en el SIGOB); iii) documentos que acreditan la calidad del solicitante (Dos (02) archivos en formato PDF anexos en el SIGOB).

Que el análisis realizado por la Subdirección Técnica tuvo como objeto la determinación de la procedencia o no de consulta previa, por lo cual se elaboró el informe técnico el día 25 de agosto de 2021, en el cual se estableció lo siguiente:

(...)

### **2. INFORMACIÓN ENTREGADA EN LA SOLICITUD**

#### **2.1 ACTIVIDADES APORTADAS POR EL SOLICITANTE MEDIANTE RADICADO EXTMI2021-13182**

(...)

#### **Memoria descriptiva**

##### **1. Objetivos**

###### **1.1 OBJETIVO GENERAL**

*Formular un proyecto de inversión para la implementación de un establecimiento tipo mirador en las Playas del distrito especial turístico y cultural de Riohacha, que permita brindar un servicio que cumpla con los estándares de calidad y la mejor atención para un público Nacional e Internacional.*

###### **1.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

- *Ofrecer a los turistas y visitantes un lugar donde puedan disfrutar de los servicios de un Club social en la playa y cuenten con acompañamiento de guías locales.*
- *Contribuir con el no uso de desechables, para el cuidado del medio ambiente; y en caso de que se usen, clasificar los residuos en sus respectivas canecas y así mismo, mantener el entorno limpio y fuera de contaminación para el cuidado de las playas.*
- *Realizar plantación de palmas para aumentar la flora y embellecer las playas, lo que ayudara con el sombreado en donde turistas y/o visitantes podrán relajarse en un ambiente natural y agradable.*
- *Promover la cultura y el deporte donando arcos de futbol, mayas de voleibol y sus respectivos balones para que los visitantes se recreen en un ambiente sano y divertido junto a sus seres queridos y amigos.*
- *Generar empleo, ya que para su sostenimiento, atención y mantenimiento se necesita de personal calificado para cada una de las funciones que se requieran.*

##### **2. DESCRIPCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA**

*MAR & ARENA BEACH contara con zonas de descanso, carpas para sol, kiosco principal, área de preparación y bodega; área de lockers duchas y servicio; tendrá la mejor vista al mar caribe sin alterar el entorno natural y étnico, como se mostrara en las imágenes anexadas al finalizar el documento.*

### **3. DETALLES CONSTRUCTIVOS**

- *El área a solicitar en concesión corresponde a un polígono de 700 m2, y comprende una estructura con la siguiente distribución:*
- *Contará con un kiosco principal, área de preparación y bodega, área de lockers, duchas y de servicio, pista de baile, entorno tipo mirador y restaurante.*

#### **3.1 MATERIALES A UTILIZAR**

*Este plan de negocio se caracteriza por tener un estilo fuera de lo común en el cual se emplearán materiales propios de la región para su elaboración entre ellos utilizaremos la caña guadua, madera y palmas que sirve para la decoración externa e interna del establecimiento con detalles vistosos y llamativos, aplicando diseños arquitectónicos y de seguridad con buenas prácticas de construcción.*

### **4. MANEJO DE LOS RECURSOS AMBIENTALES**

*Seremos responsables con el medio ambiente, conocemos la diversidad del ecosistema que se presenta en este área y colocaremos nuestro mayor esfuerzo para controlar el impacto ambiental que puede resultar como consecuencia del ejercicio comercial que realizaremos.*

#### **CUIDADO DE LAS PALMERAS**

*Nuestro compromiso con el cuidado del medio ambiente nos compromete a hacer constantes con el cuidado, mantenimiento y sembrado de nuevas palmeras.*

#### **IMPACTO BIÓTICO**

*Las actividades a realizar van encaminadas a promover nuestros recursos turísticos y naturales, donde se tendrá respeto por la flora y fauna del sector, para que los organismos vivos continúen con su desarrollo natural.*

### **5. MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS Y AGUAS RESIDUALES**

#### **OBJETIVO**

*Dar el adecuado manejo a los residuos sólidos generados del ejercicio productivo y comercial. MAR & ARENA BEACH, con el fin de conservar el medio ambiente y especialmente proteger las playas del distrito de Riohacha.*

#### **META**

*Manejar adecuadamente los residuos sólidos generados, así como mantener el área de la playa ocupada, limpia y libre de residuos sólidos.*

#### **CONTEXTUALIZACIÓN**

*Las áreas costeras en el Distrito Turístico y Cultural de Riohacha son espacios multifuncionales donde se desarrollan diversas actividades económicas en su funcionar cotidiano, no estará exento de generar residuos sólidos, a los cuales habrá que darle un adecuado manejo con el fin de conservar el medio ambiente y especialmente proteger las playas.*

*Así mismo promover a que los visitantes, usuarios y empleados tomen conciencia y se adapten al proceso del manejo de residuos que estará realizando el establecimiento a través de los mensajes de concientización y señalización que habrá en este lugar.*

#### **5.1. PROCESO PRODUCTIVO EN MAR & ARENA BEACH**

*MAR & ARENA BEACH, realizará el proceso de producción de comidas así como de venta de bebidas y refrescos en envases de vidrio y plásticos, evitando el uso desechables para minimizar y contribuir con el medio ambiente. En caso de que sea necesario el uso de estos, se tomaran las siguientes medidas para el control de ellos y demás residuos.*

#### **RESIDUOS SÓLIDOS GENERADOS**

## CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 1279 DE 15 SEPT 2021

Tabla1. Residuos sólidos que generará MAR & ARENA BEACH

TIPO	CLASIFICACIÓN	RESIDUOS SÓLIDOS
RESIDUOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS	APROVECHABLES	Botellas de vidrio, botellas plásticas.
	NO APROVECHABLES	Servilletas, guantes, bolsas
	ORGÁNICOS	Desechos de comida

### SEPARACIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS

Tabla2. Separación en la fuente de los residuos sólidos

CLASIFICACIÓN	COLOR DE CANECAS	RESIDUOS SÓLIDOS
ORDINARIOS	Gris	Servilletas, guantes de bolsas
PLÁSTICOS	Blanco	Botellas plásticas
VIDRIO	Canastas	Botellas de vidrio
BIODEGRADABLES	Verde	Desechos de comida

Las botellas de vidrios se ubicaran en las cajas donde vienen estos productos.

### UBICACIÓN DE CANECAS

Las canecas serán ubicadas de la siguiente manera:

Área de cocina y despacho: se ubicaran las canecas de colores blanco, gris y verde ya que en este lugar se realizará el proceso de producción y venta de comidas y bebidas, por lo tanto, es el área donde se generará mayor cantidad de residuos sólidos. En el caso de las botellas de vidrio se adecuará un área (Bodega) con las canastas de manera ordenada donde se depositarán las botellas de bebidas que posteriormente regresarán a los proveedores.

Área de terraza: contará con una caneca metálica donde los clientes podrán depositar los residuos generados como vasos plásticos cucharas plásticas y servilletas.

Así mismo, se colocarán canecas en puntos estratégicos en el área adyacente al polígono solicitado en concesión, para que los clientes que practiquen deporte puedan disponer allí los residuos sólidos que hayan generado.

### CONCIENTIZACIÓN DE EMPLEADOS Y VISITANTES

La concientización de las personas que hagan uso de este servicio así como de los empleados es una parte fundamental para cumplir con el objetivo y meta del adecuado manejo de residuos sólidos en MAR & ARENA BEACH, por esta razón, se ubicarán en todas las instalaciones, señalizaciones y mensajes que concienticen a las personas sobre el manejo que deben tener dichos residuos.

### SEÑALIZACIONES

**PROHIBIDO ARROJAR BASURA:** se ubicarán en el área adyacente al área a solicitar en concesión, como medio informativo para los clientes y comunidad en general.



IMAGEN 1. PROHIBIDO ARROJAR BASURAS

**DEPOSITA LA BASURA EN LAS CANECAS:** se ubicarán en el área adyacente al área a solicitar en concesión, como medio informativo para los clientes y comunidad en general.



IMAGEN 2. DEPOSITA LA BASURA EN LAS CANECAS

**SEPARACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS:** se ubicará en las instalaciones donde se realizará el proceso de producción y venta de comidas y bebidas, así como en el área de labores y servicios.



IMAGEN 3. SEPARA LOS RESIDUOS SÓLIDOS.

### **MANEJO DE AGUAS RESIDUALES**

En MAR & ARENA BEACH, se producirán por causa de su servicios y elaboración de alimentos aguas residuales, las cuales serán recaudada por un sistema de tuberías que las almacenara en un tanque séptico el cual será drenado periódicamente para su mantenimiento y buen manejo de las mismas. Para evitar que estas por un manejo no adecuado, puedan causar daños o contaminación al medio ambiente.

(...)

### **2.2 COORDENADAS APORTADAS POR EL EJECUTOR MEDIANTE RADICADO EXTMI2021-13182**

Coordenadas suministradas en la solicitud con radicado **EXTMI2021-13182** del 12 de agosto de 2021 y adjuntas en aplicativo Sistema de Información y Gestión para la Gobernabilidad Democrática-SIGOB.

### **3. CONCEPTO TÉCNICO**

#### **3.1 ANÁLISIS ESPACIAL:**

Se digitalizó en la base de datos de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa las coordenadas de las áreas aportadas por el solicitante en coordenadas planas origen Bogotá Datum Magna – Sirgas, para el proyecto: **“MAR Y ARENA BECH, proyecto turístico”**.

## CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 1279 DE 15 SEPT 2021

Para el ejercicio de análisis cartográfico se utilizó la cartografía básica y temática IGAC 2021, lo que permitió constatar que el proyecto se localiza en jurisdicción del DISTRITO ESPECIAL, TURÍSTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA, departamento de LA GUAJIRA, por lo tanto, es posible continuar con el trámite de la solicitud.

### 3.2 ANÁLISIS CARTOGRÁFICO Y GEOGRÁFICO:

La determinación de procedencia o no de consulta previa para la ejecución de un proyecto, obra o actividad, se genera a partir del análisis cartográfico y geográfico<sup>1</sup> de dos escenarios<sup>2</sup>: el primero, es el contexto geográfico en el cual se desarrollan las actividades del Proyecto, Obra o Actividad (POA), y el segundo, es el contexto geográfico en el cual una determinada comunidad étnica desarrolla sus prácticas sociales, económicas, ambientales y/o culturales que constituyen la base de su cohesión social. Es así que cuando los dos escenarios coinciden en un mismo espacio geográfico, se determina la procedencia de consulta previa, en razón a que la comunidad étnica puede ser susceptible de posibles afectaciones directas derivadas de la ejecución de las actividades del proyecto.

Para determinar la procedencia de la consulta previa, la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa realiza el procedimiento descrito a continuación:

- 1) Verifica que la información aportada por el solicitante cumpla con los requisitos para adelantar el trámite correspondiente;
- 2) Identifica las actividades a desarrollar para el Proyecto, Obra o Actividad objeto de análisis que han sido señaladas por el peticionario;
- 3) Incorpora en la base de datos geográfica el área específica objeto de intervención aportada por el solicitante;
- 4) Incorpora en la base de datos geográfica el área de influencia aportada por el solicitante;
- 5) Consulta las siguientes bases de datos institucionales de comunidades étnicas para identificar aquellas que posiblemente sean susceptibles de ser afectadas por el desarrollo del Proyecto, Obra o Actividad.

Nombre	Detalle de la Información Consultada	Fuente	Año
Base cartográfica de Resguardos Indígenas constituidos.	-Información cartográfica -Bases de datos alfanuméricas -Resoluciones de constitución de Resguardos -Estudios socioeconómicos	AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS	2021
Base cartográfica de Consejos Comunitarios constituidos.	-Información cartográfica -Bases de datos alfanuméricas -Resoluciones de constitución de Consejos Comunitarios -Estudios socioeconómicos	AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS	2021
Base de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, ROM y Minorías	-Bases de datos alfanuméricas -Resoluciones de Inscripción en el registro de la Dirección de Comunidades Indígenas -Estudios etnológicos	MININTERIOR (Servidor NAS-02-Mijnascen 02)	2021
Base de datos de la Dirección de Comunidades Negras, Raizales y Palenqueras.	-Bases de datos alfanuméricas -Resoluciones de Inscripción en las bases de datos de la Dirección de Comunidades Negras	<a href="http://sidacn.mininterior.gov.co/DACN/Consultas/ConsultaResolucionesOrgConsejoPublic">http://sidacn.mininterior.gov.co/DACN/Consultas/ConsultaResolucionesOrgConsejoPublic</a>	2021

<sup>1</sup>Entendido el análisis geográfico como el estudio de las relaciones que se tejen entre individuos, naturaleza y sociedad en un espacio y tiempo determinado, haciendo uso de técnicas asociadas a la ubicación y distribución de fenómenos geográficos. Estas relaciones pueden ser de orden político, social, económico, cultural y pueden crear, modificar y transformar el espacio donde se desarrollan.

<sup>2</sup> Decreto 2893 de 2011, artículo 16, numeral 5.

**CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 1279 DE 15 SEPT 2021**

<b>Nombre</b>	<b>Detalle de la Información Consultada</b>	<b>Fuente</b>	<b>Año</b>
<i>Base de datos de Consulta Previa</i>	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Bases de datos alfanuméricas de Actos Administrativos emitidos</li> <li>-Bases de datos geográfica de Actos Administrativos emitidos</li> <li>-Informes de verificación</li> <li>-Información cartográfica de visitas de verificación</li> <li>-Sistema de información de Consulta Previa SICOP</li> <li>-Archivo institucional</li> </ul>	MININTERIOR	2021
<i>Fuentes de información secundaria</i>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Registro local de comunidades</li> <li>Localización de comunidades</li> <li>Población</li> <li>Caracterización socioeconómica</li> <li>Estudios etnológicos</li> <li>Caracterización Cartográfica</li> <li>Caracterización Geográfica</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Alcaldías Municipales,</li> <li>Ministerio de Cultura,</li> <li>Instituto Colombiano de Antropología e Historia</li> <li>ICANH, Instituto Geográfico Agustín Codazzi,</li> <li>Departamento de Estadística DANE</li> </ul>	2021

6) Realiza el análisis cartográfico, correspondiente al análisis de topografía, hidrografía, vías de acceso, división político administrativa e infraestructura social, entre otros, existentes en el contexto territorial del Proyecto, Obra o Actividad y de las comunidades étnicas que surjan del análisis anterior (paso 5);

7) En caso de identificar comunidades étnicas susceptibles de ser afectadas por el desarrollo del Proyecto, Obra o Actividad, se realiza el análisis geográfico consistente en identificar las zonas de asentamientos, usos y costumbres, tránsito y movilidad; el contexto territorial y las relaciones que se dan en ese entorno;

8) Realiza el análisis geográfico del proyecto, consistente en el estudio de las relaciones que se tejen entre individuos, naturaleza y sociedad en un espacio y tiempo determinado, haciendo uso de técnicas asociadas a la ubicación y distribución de fenómenos geográficos. Estas relaciones pueden ser de orden político, social, económico, cultural y pueden crear, modificar y transformar el espacio donde se desarrollan;

9) Realiza el análisis geográfico y establece si hay coincidencia o no entre los contextos geográficos del proyecto y la comunidad étnica, que determine la posibilidad de percibir o no posibles afectaciones directas sobre la comunidad étnica, por la realización de las actividades del proyecto, obra o actividad. Como resultado surgen tres eventos, así: i) si existe coincidencia se emite un concepto que determina la procedencia de consulta previa; ii) si no existe coincidencia se emite un concepto que determina la no procedencia de consulta previa; iii) si la información no permite determinar la coincidencia, se deberá realizar visita de verificación en campo<sup>3</sup>.

Para el caso concreto se determinó lo siguiente:

- Que el proyecto **“MAR Y ARENA BECH, proyecto turístico”** se localiza en el Distrito Especial, Turístico y Cultural de Riohacha, departamento de la Guajira.
- Que, el solicitante establece que el proyecto: **“MAR Y ARENA BECH, proyecto turístico”**, consiste en formular un proyecto de inversión para la implementación de un establecimiento tipo mirador en las Playas del distrito especial turístico y cultural de Riohacha, que contempla solicitar en concesión un polígono de 700 m2, que comprende una infraestructura como un kiosco principal, área de preparación y bodega, área de lockers, duchas y de servicio, pista de baile, entorno tipo mirador y restaurante. Empleando materiales propios de la región para su elaboración entre ellos utilizaran la caña guadua, madera y palmas que sirve para la decoración externa e interna del

<sup>3</sup> Decreto 2353 de 2019, artículo 16A, numeral 3

## CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 1279 DE 15 SEPT 2021

establecimiento con detalles vistosos y llamativos, aplicando diseños arquitectónicos y de seguridad.

- Que dentro de los impactos contemplados y el manejo ambiental se encuentran ejercicio comercial turístico incrementando la demanda de bienes y servicios como la oferta de empleo, mantenimiento y sembrado de palmeras, conservación de la flora y fauna del sector, manejo de residuos sólidos, promoción de la cultura ambiental con empleados y visitantes, manejo de aguas residuales las cuales serán recaudadas por un sistema de tuberías que las almacenara en un tanque séptico el cual será drenado periódicamente para su mantenimiento y buen manejo.
- Que mediante el análisis cartográfico y geográfico de comunidades étnicas de cara a las actividades del proyecto “**MAR Y ARENA BECH, proyecto turístico**”, se identificó que el punto de interés étnico más cercano se localiza aproximadamente a 784 m en línea recta hacia el costado suroriental del polígono aportado por el solicitante, en el contexto del casco urbano del Distrito Especial, Turístico y Cultural de Riohacha, el cual tiene unas importantes dinámicas económicas e intervenciones antrópicas, dentro de las actividades económicas de la zona se encuentran las del comercio y el turismo cultural el cual representa un renglón importante de su economía. Por otro lado, el proyecto se localiza en la zona costera de playa en la que circunda vías de segundo y tercer orden, áreas residenciales y muelles. Finalmente, dadas las anteriores consideraciones y teniendo en cuenta el alcance de las actividades no se determina la posibilidad de afectaciones directas a las dinámicas de las comunidades étnicas en su contexto.
- Que, realizado el análisis geográfico de los contextos del Proyecto y de comunidades étnicas, se estableció que no se evidencia coincidencia entre los mismos, por lo tanto, se determina que **NO PROCEDE CONSULTA PREVIA** para el proyecto “**MAR Y ARENA BECH, proyecto turístico**”.

*Esta afirmación se soporta en el análisis cartográfico y geográfico realizado, basado en el estudio de las actividades del proyecto, la consulta en las bases de datos institucionales de comunidades étnicas y tomando en consideración el contexto cartográfico y geográfico del proyecto y de comunidades, en donde no se identificaron dinámicas territoriales o prácticas de grupos étnicos que puedan verse posiblemente afectadas por la ejecución de las actividades del proyecto.”*

En mérito de lo anteriormente expuesto, esta Subdirección,

### RESUELVE:

**PRIMERO.** Que **no procede** la consulta previa con Comunidades Indígenas, para el proyecto: “**MAR Y ARENA BECH, PROYECTO TURÍSTICO**”, localizado en jurisdicción del municipio Distrito Especial, Turístico y Cultural de Riohacha en el departamento de La Guajira, identificado con las coordenadas referidas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

**SEGUNDO.** Que **no procede** la consulta previa con Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, para el proyecto: “**MAR Y ARENA BECH, PROYECTO TURÍSTICO**”, localizado en jurisdicción del municipio Distrito Especial, Turístico y Cultural de Riohacha en el departamento de La Guajira, identificado con las coordenadas referidas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

**TERCERO.** Que **no procede** la consulta previa con Comunidades Rom, para el proyecto: “**MAR Y ARENA BECH, PROYECTO TURÍSTICO**”, localizado en jurisdicción del municipio Distrito Especial, Turístico y Cultural de Riohacha en el departamento de La Guajira, identificado con las coordenadas referidas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

**CUARTO.** Que la información sobre la cual se expide la presente resolución aplica específicamente para las características técnicas y coordenadas relacionadas y entregadas por el solicitante mediante el oficio con radicado externo **EXTMI2021-13182** del 12 de agosto de 2021 para el proyecto: “**MAR Y ARENA BECH, PROYECTO TURÍSTICO**”, localizado en jurisdicción del municipio Distrito Especial, Turístico y Cultural de Riohacha en el departamento de La Guajira, identificado con las coordenadas referidas en la parte considerativa del presente acto administrativo.



**QUINTO.** Si el ejecutor advierte o estima posibles afectaciones directas, con ocasión del desarrollo de sus actividades, sobre comunidades étnicas, en el marco del estándar de la debida diligencia, deberá manifestarlo a la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, con el fin de evaluar lo expresado, en el marco de sus competencias.

**SEXTO.** Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición y en subsidio el de apelación, los cuales deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, ante la Subdirección Técnica de Consulta Previa de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

**COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE**

  
**YOLANDA PINTO AMAYA**  
**Subdirectora Técnica de Consulta Previa**

<b>Elaboró:</b> Henry Alfonso Díaz Hernández-Abogado Contratista	<b>Elaboró concepto técnico:</b> Angie Eraso Obando – Geógrafa
<b>Revisión técnica:</b> Silvia Paola Jaramillo – Ing. Ambiental	<b>Revisión jurídica:</b> Abg. María Alejandra Quintero Martínez.

T.R.D. 2500.225.44  
EXTMI2021-13182

Notificaciones: \_yoasolis05@gmail.com - yoasolis05@gmail.com